



Resolución Jefatural

N° 191-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 10 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 169-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 060542-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, en consecuencia, los beneficiarios deben cumplir con lo establecido en la Ley, su reglamento, las bases de sus respectivas convocatorias y resoluciones emitidas por el Pronabec, cumpliendo así con la finalidad de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, a fin de revertir los beneficios recibidos por el Estado;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 25 de noviembre de 2024, se aprueba la “norma técnica *“Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec”*”, cuyo objetivo es: *“Establecer las pautas y criterios que deben cumplir los beneficiarios de becas y créditos educativos, para la ejecución, acreditación y evaluación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de las becas y créditos educativos otorgados por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec”*, la cual especifica las responsabilidades de la Dirección de

Acompañamiento Socioemocional y Bienestar en torno al Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29837;

Que, el literal d) del artículo 12.1° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 25 de noviembre de 2024, precisa que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar es responsable de evaluar, y resolver mediante oficio y Resolución Jefatural, de corresponder, las solicitudes de acreditación, incumplimiento, aplazamiento, exoneración o extinción del Compromiso de Servicio al Perú presentadas por los beneficiarios, por lo que corresponde evaluar la solicitud de aplazamiento en el presente caso;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado “Expediente Técnico de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1489-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se adjudica la “Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020” al beneficiario Yonathan Peter Pumacayo Quispe, identificado con DNI N° 46090512, para seguir los estudios de la carrera Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación en el Instituto Privado Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes virtual, con fecha 06 de agosto de 2024, el beneficiario Yonathan Peter Pumacayo Quispe (en adelante, el beneficiario), identificado con DNI N° 46090512, solicita la extensión del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el beneficiario fundamenta su solicitud señalando lo siguiente: “(...) Actualmente, el plazo para cumplir con mi compromiso al país ha vencido, porque en su momento no pude conseguir un trabajo de acuerdo a mi carrera, ya que soy cabeza familiar, tenía que laborar en otro tipo de trabajo urgente, por ello, no pude cumplir con el compromiso dentro del tiempo estipulado (...)”;

Que, la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar tiene la atribución de evaluar si la solicitud presentada por el beneficiario reúne los requisitos y adjunta la documentación sustentatoria para determinar la procedencia de la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la norma Técnica “Procedimiento para el cumplimiento del compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec”, indica que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a los dispuesto en la norma antes mencionada.

Que, según lo señalado en el numeral 10.2. del artículo 10° de la Norma Técnica, el aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio procede en caso se presente cualquiera de las siguientes situaciones: i) por motivos académicos (por obtención del título profesional o por haber sido beneficiado o beneficiada por una beca de posgrado o nivel superior o haber ganado una pasantía en el extranjero en mérito a un concurso), ii) por motivos de salud, o iii) por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, de la revisión de la solicitud presentada por el beneficiario, solicita el aplazamiento de Compromiso de Servicio al Perú debido a que en su momento no pudo conseguir un trabajo relacionado a su carrera, ya que es cabeza familiar, por lo cual laboro en otro tipo de trabajo urgente; sin embargo, la situación argumentada no se encuentra

establecida en las causales de aplazamientos de nuestra normativa, correspondiendo emitir el acto administrativo que declare improcedente el aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, finalmente, de acuerdo a lo que expone el Informe N° 169-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 10 de marzo de 2025, y de la revisión de los actuados que forman parte del presente expediente, se puede determinar que la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú no cumple con los presupuestos legales establecidos en la normativa vigente; por lo que no resulta viable su autorización, y corresponde emitir el acto administrativo que declare Improcedente la solicitud presentada por el beneficiario;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su nuevo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU; y la norma técnica *“Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec”* aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú, presentada por el beneficiario **YONATHAN PETER PUMACAYO QUISPE**, identificado con DNI N° 46090512, beneficiario de la “Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020”.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, al beneficiario **YONATHAN PETER PUMACAYO QUISPE** y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 3.- Disponer que una copia completa del expediente, incluyendo la de esta Resolución y del Informe N° 169-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para que se incluyan en la carpeta del beneficiario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO
Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo